

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, á las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 456.

Circular.

Resuelto como estoy á combatir el destructor vicio del juego, por todos los medios que estén á mi alcance, reitero mi circular de 10 de Diciembre del año último inserta en el Boletin oficial de 11 del mismo mes, y prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad el exacto cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

Los juegos de suerte, envite y azar constituyen un delito público comprendido en el título 6.º del Código penal vigente, y esta circunstancia, á parte de otro género de respetables consideraciones, impone, á los constituidos en autoridad, el ineludible deber de perseguirlos sin tregua ni descanso, único modo de estinguir un mal que tan funestos

y desastrosos resultados ocasiona á la sociedad.

La punible apatía en suprimir este delito, la tolerancia injustificada con los que un dia y otro lo cometen, engendran la impunidad, que alentando á los que siguen este mal camino, esteriliza el saludable objeto de las leyes y hace ineficaces las disposiciones del Gobierno.

Grande es la responsabilidad que contraen las Autoridades que por indiferencia ú otras causas no impiden su perpetracion, ó dejan de perseguir á sus autores, las cuales se hacen por ello acreedoras á las penas que establece el art. 370 de dicho Código; responsabilidad criminal, que estoy resuelto á exigir sin consideracion de ninguna especie, entregando á los Tribunales de justicia á las que olvidando el cumplimiento de sus sagrados deberes, incurran en el delito de prevaricacion.

Tarragona 14 de Marzo de 1878.

—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 157.

Habiéndose extraviado á D. Juan Cardona Bertran y D. José Prous Cardona, vecinos de Pradell, las cédulas personales de 7.º clase expedidas á su favor en 1.º y 2 de Noviembre último respectivamente; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 14 de Marzo de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 458.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Gircular.

Para llevar á efecto lo prevenido en la Real órden de 21 de Enero último, concediendo premios extraordinarios á los alumnos distinguidos de los establecimientos públicos de enseñanza, esta Junta, en sesion de ayer, acordó dirigir la presente circular á las locales, trascribiéndoles, para su conocimiento, los artículos de aquella disposicion que se refieren á las escuelas de primera enseñanza.

«Art. 4.º En las escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y en las de primera enseñanza de niños y de niñas se concederán diplomas de honor; en primera enseñanza uno por cada 20 alumnos. Los de las escuelas superiores serán expedidos por el Ministerio de Fomento, y los de la primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.»

«6.º En las escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.»

«9.º En los dias primeros de Marzo próximo se celebrará exámen público en las escuelas de niños y niñas bajo la presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare cuando las escuelas fueren mas de una, para designar los alumnos sobresalientes, sin distincion de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la escuela.»

«10. Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios á que hubieren asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas que le serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los Boletines oficiales.»

Esta Corporacion espera que las Juntas locales, atendido el celo que siempre han demostrado por la enseñanza, dispondrán que los exámenes públicos de niños y niñas se celebren á la mayor brevedad, y verificados, se levante la oportuna acta, remitiendo copia certificada de ella.

Tarragona 12 de Marzo de 1878.— El Presidente, Antonio Senarega.—P. A. de la Junta, El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 459. DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacio anual.
	Pesetas
Elementales de niños.	
Brull	625
Capolat	625
Castellfullit del Boix	625
Fonollosa	625
La Nou	625
Montmajor	625
Montañola	625
Pontons	
Rellinás	625
S. Mateo de Bages	625
Sta. María de Marlés	
S. Julian de Cerdanyola	
S. Salvador de Guardiola	
S. Juan de Fábregas	
Talamanca	
Torre de Claramunt	
	1 1 1 1 1 1

Incompletas de niños.

Monmanent.....

Bellprat....

Castellar del Riu.....

Granera.....

La Baells.....

Monclar de Berga.....

Masías de S. Pedro de Torelló.

Montmaneu.....

Olsinellas.....

Olivella.....

Osortmort....

Pachs....

Pruit....

Rubió.....

Salavinera.....

Sta. Cecilia de Voltregá....

Sta. María de Miralles.....

S. Mateo de Bages.....

S. Cipriano de Villalta.....

Elementales de niñas.

La Nou

Orís y Saderra.....

Sorá.....

S. Juan de Fábregas.....

S. Mateo de Bages.....

Serchs.....

Talamanca.....

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra.....

Olivella....

Capons.....

S. Quírico Safaja.....

Sta. María de Besora.....

Pontons....

buciones.

el plazo.

S. Vicente de Torelló..... 250 »

Además del sueldo asignado, los

Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría

de la Junta provincial de Instruccion

pública de Barcelona dentro el térmi-

no de treinta dias, contados desde

la publicacion de este anuncio en el

Boletin oficial de dicha provincia hasta

las tres de la tarde del en que termina

deberán acreditar además, ser casados

ó hallarse en disposicion de ejercer

el cargo de ayudante, su esposa ú otra

muger que esté ligada al maestro con

vínculos de parentesco inmediato.

Los aspirantes á las de párvulos

profesores disfrutarán de casa y retri-

S. Martin den Bas..... 250

Villalba Saserra.......... 250

Calonge de Calaf..... 416'75

Castell de Areny..... 416'75

Sta. María de Marlés..... 416'75

S. Bartolomé del Grau..... 416'75

250

250

416'75

416'75

416'75.

416'75

416'75

416'75

416'75

312'75

280 »

anual. Pesetas.

Elementales de niños.

S. Andrés de Palomar	1375	3
Plá del Panadés	825	D
Subirats	825	•
Vallcebre	825	D
Aguilar de Segarra	625	D
Torre de Claramunt		

Elemental de niñas.

Garb	550 »
Vallcebre	550 »
Brull	
Jorba	
S. Salvador de Guardiola	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Incompletas.

Rocafort					2	75'00
Además	del	sueldo) a	signa	do	, los
profesores						
huciones					1.50	

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 9 de Marzo de 1878.-El Rector, Julian Casaña.

Núm. 461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Debiendo rectificarse el amillararamiento para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el entrante año económico de 1878 á 79, se previene á los contribuyentes que su riqueza haya experimentado alguna variacion, presenten sus reclamaciones justificadas debidamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues que transcurridos no serán atendidos.

Argentera 11 de Marzo de 1878.-El Alcalde, José Bonet.

Núm. 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la formacion del repartimiento de inmuebles del próximo año económico, se hace saber á los propietartos que sus fincas haya sufrido alteracion, presenten los comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y Corbera lo hagan público en sus localidades.

Fatarella 11 de Marzo de 1878 .-El Alcalde, José Ruana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

Núm. 463.

Debiendo procederse en esta villa al arriendo con venta exclusiva de las especies de consumo y sal para cubrir los encabezamientos de este año, se anuncia la subasta que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en estas Casas Conststoriales el 18 del corriente, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría. Si no se verificase por falta de licitadores se rectificarán los precios, celebrándose otra el dia 26 del corriente, y si tampoco esta pudiese tener lugar, se celebrará la tercera el dia 29, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del de la anterior. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las indicadas subastas.

Valls 11 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Juan Rodon.

Núm. 464.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace

público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza les haya sufrido alteracion, so presenten con los documentos que le acrediten en esta Secretaría municipal, señalándoles el término hasta el dia 12 inclusive del próximo Abril; no admitiéndose ninguna reclamacion finido dicho plazo.

Montbrió de Tarragona 12 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Pedro Rovira.

Núm. 465. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para que á su oportuno tiempo pueda formarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles de 1878-79, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclacion sobre este particular.

Tivenys 12 de Marzo de 1878.-Por el primer Teniente de Alcalde, el Concejal 1.º, Francisco Sabaté.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

Tarifa de reespedicion núm. 4.

Para el trasporte pequeña velocidad de mercancias de todas clases desde

Tarragona á Valls y vice-versa.

NATURALEZA DEL TRASPORTE Y CONDICIONES DE PROCEDENCIA.	PRECIO DEL TRASPORTE POR TONELADAS DE 1.000 KILÓGRAMOS.	PLAZO del trasporte.
Mercancias de todas clases y naturaleza, facturadas directamente por las tarifas generales ó especiales, en cualquiera Estacion de la red de la Compañía ó sus afluyentes con destino á Valls y vice-versa.	Por el trayecto de Tarragona á Valls ó vice-versa, 50 rs.	12 horas.

CONDICIONES DE APLICACION.

- 1.ª La facturacion se verificará por fracciones indivisibles de 10 kilógramos,
- El mínimum de percepcion en el trayecto de Tarragona á Valls será el correspondiente á 50 kilógramos, ó sean 2 rs. 50 cénts.
- 3.ª Se esceptuan de la presente tarifa las materias inflamables ó de fácil explosion, las mercancías que en masa indivisible pesen mas de 1.000 kilógramos y las que por su volúmen no puedan colocarse con el suficiente desahogo en un carro ordinario, para las cuales el precio del camionaje será convencional.
- 4.ª Las mercancías que se expidan por la presente tarifa quedan sometidas á los plazos y condiciones marcados en los Reglamentos y órdenes vigentes para el trasporte y entrega de las mismas.
- 5.ª Todas las estaciones podrán expedir directamente mercancías para Valls, siempre que así lo soliciten los remitentes, aumentando sobre los precios que correspondan hasta la estacion de Tarragona, 50 reales en tonelada pertenecientes al camionista por el trayecto de Tarragona á dicho punto.
- 6.ª Es aplicable á la presente tarifa, lo dispuesto por la Real órden de 13 de Noviembre de 1875.

Aprobada por Real órden de 10 de Enero de 1878.-El Ingeniero Jefe, Cárlos F. de Tortouva.

Barcelona 7 de Marzo de 1878.-El Rector, Julian Casaña.

Núm. 460.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona: